



H. Cámara de Diputados de la Nación

Expediente 4276-D-2013

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

RESTITUCION DE DEPOSITOS JUDICIALES AL BANCO CIUDAD

Artículo 1°.- Los depósitos judiciales de los tribunales federales de todo el país se efectuarán en el Banco de la Nación Argentina.

Los depósitos judiciales de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aún cuando se haga efectiva su transferencia en los términos del artículo 129° de la Constitución Nacional, se efectuarán en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Los depósitos judiciales correspondientes a causas que tramitan por ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren en el Banco de la Nación Argentina, serán transferidos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del año de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley 20.785, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- En cuanto el estado de la causa lo permita, el dinero, títulos y valores secuestrados se depositarán como pertenecientes a aquélla, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda, según que se trate de tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o tribunales federales respectivamente, sin perjuicio de disponerse, en cualquier estado de la causa, la entrega o transferencia de dichos bienes, si procediere.

En el caso de las causas que tramitan ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tengan cuentas abiertas en el Banco de la Nación Argentina, el dinero, títulos y valores secuestrados correspondientes a esas causas serán transferidos dentro del año de la promulgación de la presente ley, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires”.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley 21.799, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Los depósitos judiciales de los tribunales federales en todo el país deberán hacerse en el Banco de la Nación Argentina. También deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina los fondos en moneda extranjera de los organismos del Estado Nacional, así como de las entidades o empresas que pertenezcan total o mayoritariamente al mismo, que transfieran al exterior o



H. Cámara de Diputados de la Nación

los mantengan depositados en él, cuando las casas del banco ya instaladas o que se instalen fuera del país puedan prestar el respectivo servicio. Los depósitos judiciales de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se depositarán conforme lo determine la Ley que rija en esa materia.

Artículo 5°.- Deróguense las Leyes 16.869 y 26.764.

Artículo 6°.-La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Roy Cortina
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Banco de la Ciudad fue creado en el año 1878, bajo el nombre de Monte Piedad, con la intención combatir la usura, ofreciendo bajas tasas de interés a los trabajadores. Según consta en el libro de actas del 10 de junio de 1878, su misión sería *"...servir a la clase proletaria, que es precisamente la que más necesita aprovechar de los beneficios de esta institución"*.

A comienzos de 1966, entró en vigencia la Ley 16.869 que estableció que los depósitos judiciales de los tribunales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires debían radicarse en el Banco Municipal, exceptuando aquellos provenientes del fuero civil.

Fue una iniciativa impulsada por la administración del Intendente Francisco Rabanal y presentada ante el Congreso de la Nación, por el Senador porteño, Dr. Santiago Fassi. Ambas Cámaras la aprobaron y fue promulgada, en forma inmediata, por el Presidente de la Nación, Arturo Illía.

Dicha Ley tuvo por objeto generar lo que técnicamente se denomina "fondeo", es decir, la dotación de fondos para ser prestados en el corto, mediano y largo plazo.

El sentido era que los recursos provenientes de litigios judiciales entre vecinos/as o sociedades de la Ciudad de Buenos Aires, ingresaran a lo que en aquel momento era el Banco Municipal, porque - como se señalaba en el proyecto y aún cuando la Ciudad no era autónoma - sí tenía derecho a contar con una entidad bancaria pública, sólida y fuerte.

A partir de la sanción de esta norma y en consonancia con sus principios fundacionales, el Banco de la Ciudad pasó a ser rápidamente una de las principales entidades dadoras de crédito social en el país, llegando en la actualidad a convertirse en una de las que brinda la línea de créditos hipotecarios con mejores condiciones de mercado.

La aprobación de la Ley 26.764, en septiembre de 2012, a instancias de un proyecto del bloque oficialista, constituyó un claro retroceso capaz de afectar gravemente la capacidad crediticia del Banco de la Ciudad y el potencial desarrollo de la importante función social a la que hacíamos referencia.

El proyecto, que inicialmente promovía la transferencia inmediata al Banco de la Nación Argentina, de la totalidad de los fondos provenientes de los depósitos judiciales realizados en el marco de causas tramitadas por ante en los tribunales federales y los nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue modificado a partir del debate en las comisiones de asesoramiento permanente, eliminando el carácter retroactivo del traspaso y limitando la aplicación de la norma a los futuros depósitos.

Probablemente los firmantes del dictamen de la mayoría advirtieron la imposibilidad fáctica de entregar al Banco Nación, fondos que lejos de estar guardados en una bóveda, se encontraban circulando, prestados o invertidos de diferentes formas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sin embargo y más allá de ese cambio, el resultado de implementar dicha Ley terminará siendo el mismo. En el mediano plazo, el Banco de la Ciudad se verá desfinanciado a partir del arrebato de entre el treinta y el cuarenta por ciento de sus depósitos - alrededor de seis mil quinientos millones de pesos - que serán destinados a que el Banco Nación continúe financiando - igual que el Banco Central y la ANSeS - el déficit del Tesoro de la Nación, a cambio de “bonos a pagar”.

La aprobación de la Ley 26.764, generó un masivo repudio y la movilización de los trabajadores/as del Banco de la Ciudad que - acompañados por la Asociación Bancaria - se expresaron en contra de la pérdida de puestos de trabajo que esta medida traerá aparejada, alcanzando no sólo a aquellos que actualmente se desempeñan en las sucursales judiciales, sino también a muchos de quienes hoy sostienen la estructura comercial de la entidad.

También manifestaron su oposición, los representantes del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, refiriéndose - entre otras cuestiones - a los inconvenientes que afectarán el trámite de las causas judiciales. Plantearon que la Sucursal Tribunales del Banco Nación está saturada sólo por recibir los depósitos de las causas civiles y que deba hacerse cargo de los depósitos de los fueros comercial y laboral, sólo podrá desembocar en mayores demoras y obstáculos, en detrimento de los ciudadanos/as que acuden a que se les brinde el servicio de justicia.

Todas estas preocupaciones no fueron tenidas en cuenta porque - aunque lo esconden tras la idea de un “reordenamiento” del sistema de depósitos judiciales y de una supuesta justicia distributiva fundada en que es el Estado Nacional quien supuestamente carga con el presupuesto de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad - el verdadero objetivo de la iniciativa fue y es la búsqueda de fondos líquidos para el Gobierno Nacional.

No es casualidad la debilidad argumental con la que se defendió la sanción del proyecto, siempre girando en torno al carácter “federal” y no local de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en razón - no de su competencia material o territorial - sino del origen del presupuesto que los financia.

La forzada conclusión de ese razonamiento fue que los recursos de los depósitos judiciales realizados en las causas que tramitan por ante los mismos, debían ser aplicados al financiamiento de proyectos sociales o estructurales de “alcance federal”, a través del Banco Nación.

Omitieron que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sigue ocupando un lugar relegado en la relación federal, en virtud del cual se ve limitada a recibir una porción reducida de los fondos coparticipables que le corresponden a la Nación, en vez de concurrir a la par de las otras provincias.

Con la misma lógica, en vez de avanzar en la transferencia de los tribunales nacionales con competencia ordinaria a la Ciudad, como manda el artículo 129 de la Constitución Nacional, eligieron transitar el camino exactamente contrario, en una clara marcha atrás del proceso autonómico.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Como consecuencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no sólo seguirá viendo limitadas sus facultades de jurisdicción, sino que también se convertirá en el único distrito del país en el cual no serán reinvertidos ni recircularán, los fondos depositados en el marco de las causas que tramitan por ante su justicia ordinaria.

Frente a este escenario, el proyecto que venimos a presentar se propone terminar con esta discriminación y equiparar la situación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la del resto de las jurisdicciones provinciales, impulsando que los depósitos judiciales y bienes en custodia de causas de la justicia federal se realicen en el Banco de la Nación Argentina y que los de causas de la justicia nacional ordinaria operen ante el Banco de la Ciudad.

Creemos que todavía estamos a tiempo de evitar que el daño de la sanción de la Ley 26.764 se concrete y nos sentimos en la obligación de insistir en su derogación y su reemplazo por otra norma adecuada al nuevo status jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ese es el sentido de esta iniciativa y por eso es que, atendiendo a las razones expuestas, solicitamos su tratamiento y urgente aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Nación